



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo. N° 1100140030022023-00393

Examinada la actuación, se tiene que éste Juzgado no es competente para conocer y tramitar la demanda declarativa objeto de estudio, conforme el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., pues el valor del contrato de compraventa el cual asciende a la suma de \$190.000.000 M/Cte.

En los términos del artículo 20 del Código General del Proceso, corresponde a los Jueces Civiles del Circuito conocer en primera instancia de los asuntos de mayor cuantía, determinada por el art. 25 ibidem en pretensiones que “...excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150) smlmv)” que para el año en curso equivalen a la suma de \$174’000.000 M/cte.

Así las cosas, sin mérito de mayores consideraciones, se tiene que la competencia para conocer de éste asunto, le corresponde al Juez Civil del Circuito de Bogotá, a quién deberá remitírsele la demanda, según lo consagrado en el núm. 1° del art. 20 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa formulada por **HENRY DANILO SACHICA OLIVARES** contra de **DORA NELIDA CARDENAS RAMOS y JAVIER GRAND**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto, a fin de que sea sorteada entre los señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
22 hoy 20 de junio de 2023, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a vertical stroke, representing the name Cristian Adelmo Hernández Pedroza.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario